

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 28: Reglamentación y organización de los aeropuertos y de los servicios de navegación aérea

RECUPERACIÓN DE DEUDAS POR SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

(Nota presentada por Belarús, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán)

RESUMEN

Establecimiento de un mecanismo internacional bajo la égida de la OACI destinado a la recuperación de deudas.

La decisión de la Asamblea figura en el párrafo 3.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 De acuerdo con los reglamentos y documentos de la OACI, los proveedores de servicios de tránsito aéreo (ATS) cubrirán sus gastos mediante la imposición de derechos a los usuarios por los servicios de navegación aérea (ANS) suministrados. Cuando un usuario no cumple sus compromisos de pago por los servicios antes mencionados, la carga del pago de los gastos, como regla general, recae sobre los proveedores ATS y otros usuarios, los pagadores de buena fe. Las consecuencias de este hecho pueden llevar a que el ritmo de desarrollo y eficiencia de la gestión del tránsito aéreo (ATM) decaigan.

1.2 Los Estados miembros de la OACI difieren entre sí en cuanto a las normas jurídicas que regulan las órdenes para la recuperación de deudas, la contabilidad y anulación de deudas de las entidades jurídicas. Por lo general, esas normas jurídicas no tienen en cuenta el carácter específico de las actividades de las líneas aéreas internacionales y los proveedores ATS.

1.3 Actualmente la aviación civil internacional no dispone de normas jurídicas que regulen una orden de recuperación forzosa de deudas correspondientes a servicios de navegación aérea mediante la aplicación de medidas jurídicas. En el marco de la legislación nacional, es difícil solucionar controversias que están fuera de su competencia. Por consiguiente, los principios para solucionar la recuperación de deudas podrían ser los siguientes:

¹ Las versiones en inglés y ruso fueron suministradas por Belarús, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán.

- las medidas conjuntas que tomen los proveedores ATS para recuperar las deudas por servicios ATS suministrados debería basarse en el respeto mutuo y la buena voluntad con respecto a los usuarios;
- sólo debe recurrirse a procedimientos legales cuando la aplicación de todos los posible métodos para la recuperación de deudas basados en la buena voluntad de los proveedores ATS y usuarios han resultado ineficaces.

1.4 Como regla general, los proveedores ATS no disponen de documentos jurídicos que regulen sus relaciones con los usuarios particulares. No obstante, algunos países exigen tales documentos para considerar los juicios relacionados con recuperación de deudas. Por consiguiente, cabe señalar que actualmente no existe un mecanismo jurídico internacional que pueda resolver los problemas de litigios relativos a la recuperación de deudas con la debida competencia.

2. MÉTODOS RECOMENDADOS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA

2.1 A fin de regular los procedimientos de recuperación de deudas por los ANS suministrados se propone lo siguiente:

- a) considerar los documentos que confirman el suministro actual de ANS como documentos probatorios, que regulan la relación entre el proveedor ANS y un determinado usuario del espacio aéreo (véase la lista de los documentos anteriores que figuran en el Anexo 1);
- b) elaborar una base jurídica internacional que regule la ejecución de la recuperación de deudas por los ANS suministrados. Esta base debería comprender un procedimiento preventivo previo al juicio para reclamar al usuario del espacio aéreo las sumas adeudadas y atrasadas de las cuentas ANS; clasificación de las deudas relativas a los ANS y la base para la amortización de las deudas correspondiente a las pérdidas de los proveedores ANS (Anexos 2 y 3). Asimismo se propone establecer un mecanismo internacional para la recuperación de deudas que funcione bajo la égida de la OACI;
- c) complementar la actual solicitud para el otorgamiento de licencias y expedición de certificado de explotador de aeronaves a las líneas aéreas previendo la responsabilidad que deben asumir los explotadores de aeronaves por el pago impuntual de los ANS y las sanciones pertinentes.

3. DECISIÓN DE LA ASAMBLEA

3.1 Se invita a la Asamblea a que encargue a la Secretaría a:

- a) elaborar un manual de la OACI sobre los procedimientos que facilitarán la introducción de medidas de recuperación forzosa de deudas a favor de un proveedor ATS mediante la aplicación de procedimientos judiciales y previos a juicio y solución de litigios que puedan surgir al respecto;
- b) analizar la posibilidad de establecer un mecanismo internacional para la recuperación de deudas que funcione bajo la égida de la OACI; y

- c) recomendar a los Estados contratantes que complementen la actual solicitud para el otorgamiento de licencias y expedición de certificado de explotador de aeronave a las líneas aéreas, previendo la responsabilidad que deben asumir los explotadores de aeronave por el pago impuntual de los ANS y las sanciones pertinentes.

APÉNDICE A

LISTA DE DOCUMENTOS QUE CONFIRMAN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

1. Solicitud de utilización del espacio aéreo o plan de vuelo del explotador de aeronaves presentado de conformidad con el Doc 4444 de la OACI así como los AIP, AIC y NOTAM.
 2. Factura por los servicios de navegación aérea proporcionados o informes financieros de los organismos internacionales de operaciones tales como EUROCONTROL, IATA y otros.
 3. Registro de vuelos completados.
-

APÉNDICE B

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS A LOS USUARIOS POR FACTURAS PENDIENTES DE PAGO ANTES DE RECURRIR A LA RECUPERACIÓN JUDICIAL DE DEUDAS

1. Los reclamos contra las líneas aéreas deudoras se presentan al proveedor ATS o al órgano estatal autorizado de conformidad con la práctica jurídica de aceptación general comprendida en los documentos que figuran en el Anexo 1.
2. El orden para la presentación de reclamos relativos a la recuperación de deudas antes de recurrir a procedimientos legales se lleva a cabo mediante lo siguiente:
 - a) presentación de un reclamo indicando la suma total de la deuda y el plazo de pago para el usuario;
 - b) notificación indicando que en caso de que no se pague la deuda pendiente en el plazo fijado o no se reconozca:
 - se entablará un juicio en el tribunal arbitral correspondiente en contra de la línea aérea deudora imponiendo en el mismo los gastos de tribunal;
 - se informará al órgano de aviación civil apropiado con la finalidad de que considere emitir una suspensión de la licencia;
 - se aplicarán sanciones con respecto a la suspensión de los servicios de navegación aérea o al embargo de la aeronave.

APÉNDICE C

CLASIFICACIÓN DE LAS DEUDAS POR LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y ARGUMENTOS PARA SU ANULACIÓN A EXPENSAS DE LOS PROVEEDORES ATS

1. Las deudas se consideran dudosas si no existe ni oportunidad ni perspectivas de recuperar las sumas adeudadas. Las deudas de este tipo deberían ser aquéllas que el usuario continúa sin liquidar seis meses después de la fecha de vencimiento (después de la facturación).
2. Las deudas incobrables son las deudas de las líneas aéreas que no han pagado las facturas por más de seis meses después de la fecha de facturación.
3. En la contabilidad financiera las deudas dudosas y las deudas incobrables deben anotarse separadamente.
4. Las bases para anular las deudas incobrables por servicios de navegación aérea podrían ser las siguientes:
 - a) que entre en vigor una decisión judicial sobre la bancarrota o liquidación de la línea aérea;
 - b) documentos de las autoridades de aviación civil manteniendo la matrícula de la línea aérea en liquidación de las líneas aéreas deudoras;
 - c) documentos externos y recomendaciones relativas a la anulación de las deudas de los organismos explotadores internacionales, con pruebas que incluyan correspondencia con los deudores, cables, facsímiles, mensajes, etc.; y
 - d) vencimiento de la prescripción jurídica.